



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N°025-2017-MPH/CM

Huanta, 28 de diciembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VISTO:

En la III Sesión Extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2017, el Dictamen N° 001-2017-MPH/CDERYD, de la Comisión de Educación, Deporte y Recreación; Opinión Legal N° 336-2017-MPH/SGAJ/MRMS, del Sub Gerente de Asesoría Jurídica; Informe Técnico N° 008-2017-MPH/SGDSH/DPSH/GLLC, del Responsable de División Promoción Social y el Oficio N° 01-2017-CPJHS/BSF del Presidente del CPJ Huanta, sobre modificar el Artículo 1° y la incorporación del Artículo 4° a la Ordenanza Municipal N° 003-2017-MPH/CM, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Que la Ley N° 27802, Ley del Concejo Nacional de la Juventud-CONAJU, Artículo 1° Establece el marco normativo e institucional que orienta las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil y permite impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud. Artículo 2°. Define que son beneficiarios de la presente ley los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguno que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades. El rango de edad establecido no sustituye los límites de edad regulados en materia de garantías, sistemas de protección y derechos laborales respecto a los adolescentes;

Que, el Decreto Supremo N° 027 - 2007 - PCM, menciona la necesidad de fortalecer y el fomento de la participación juvenil en los distintos espacios políticos, sociales, Ministerios y los Instituciones del Estado, para la promoción de planes, proyectos y programas en materia de juventud;

Que, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 60° establece como funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades: h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 84°: inciso 1.2) señala como función "establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores", así como, el inciso 2.4) "organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación; y el inciso 2.9) refiere como función específica y exclusivas de las municipalidades distritales el de "Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del Gobierno Local";

Que estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 20°. Inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del concejo municipal: Promulga la siguiente Ordenanza Municipal:

DICE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Creación y Reconocimiento del Consejo Provincial de la Juventud de Huanta - CP JH y su Respetivo Reglamento de Organización y Funciones, como órgano consultivo de asesoramiento, concertación y de apoyo a las organizaciones de adolescentes, jóvenes incluyendo a organizaciones de la niñez de la provincia de Huanta, con las instituciones públicas y privadas que trabajan el tema juvenil, proponiendo, analizando, consensuando propuestas que contribuyan a dar solución a las demandas, expectativas y anhelos del sector joven, fortaleciendo sus capacidades humanas, la gobernabilidad y la institucionalidad democrática. Asimismo, orientar el desarrollo de su gestión institucional.

Juntos hacemos más ...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la creación y Reconocimiento del Consejo Provincial de la Juventud de Huanta-CPJH como órgano consultivo de asesoramiento, concertación y de apoyo a las organizaciones de adolescentes, jóvenes de la provincia de Huanta, con las instituciones públicas y privadas que trabajan el tema Juvenil, proponiendo, analizando, consensuando propuestas que contribuyan a dar solución a las demandas, expectativas y anhelos del sector joven, fortaleciendo sus capacidades humanas, la gobernabilidad y la institucionalidad democrática. Asimismo, orientar el desarrollo de su gestión institucional.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración y a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, el cumplimiento de la presente ordenanza con extensión a otras instancias a fin de que brinden el apoyo pertinente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huanta la difusión de la presente ordenanza, el mismo que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario judicial de la región y en la página web de la institución.

(INCLUIR EL ARTÍCULO 04)

ARTICULO CUARTO.- APROBAR, el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Consejo Provincial de la Juventud de Huanta CPJH que permitirá orientar el desarrollo de su gestión institucional; y cuenta con el recurso y apoyo de una Secretaria Técnica en la División de Promoción Social de la Sub. Gerencia de Desarrollo Social y Humano.

POR TANTO:

REGISTRARSE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES
ALCALDE

Juntos hacemos más ...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE LA PROVINCIA DE HUANTA

CONTENIDO:

TITULO I

Disposiciones generales y Disposiciones específicas

TITULO II

Estructura y funcionamiento del concejo provincial de la juventud

TITULO III

De las elecciones.

TITULO IV

Del comité electoral y de los electores.

TITULO V

Del régimen económico.

TITULO VI

De la modificación del reglamento.

TITULO VII

De las disposiciones transitorias y finales.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Objetivo del Reglamento.

El presente reglamento norma los fines, organización, funciones, atribuciones y funcionamiento del Concejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Huanta

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

NATURALEZA, FINALIDAD Y FUNCIONES GENERALES

ARTÍCULO 2.- De la Naturaleza:

El Concejo Provincial de la Juventud, es un órgano consultivo y de concertación de las organizaciones juveniles, donde proponen, debaten y consensuan propuestas locales que contribuyan a dar solución a las demandas, expectativas y anhelos del sector joven y a partir de ello, fortalecer sus capacidades humanas, la gobernabilidad, la institucionalidad democrática, así como dar continuidad y sostenibilidad al proceso de descentralización y alcanzar el desarrollo de la provincia de Huanta y la Región Ayacucho.

ARTÍCULO 3.- De la Finalidad:

El Concejo Provincial de la Juventud de la Provincial de Huanta, tiene por **finalidad**:

- Planificar, aprobar ejecutar y evaluar en forma coordinada y articulada el Plan de Desarrollo Provincial de la Juventud denominada "Agenda Joven".
- Promover, apoyar las iniciativas de organización y participación de las diversas Organizaciones, grupos de adolescentes y jóvenes para los asuntos públicos de la Provincia, la Región y el País, en forma democrática, dialogante y propositiva.
- Canalizar el apoyo de las instituciones públicas, privadas y cooperantes a favor de las organizaciones juveniles, con supervisión de los mismos.
- Canalizar las diversas iniciativas, acciones de las y los adolescentes y jóvenes, así Como de instituciones que trabajan el tema, ante la instancia correspondiente de la Municipalidad Provincial de Huanta y demás instituciones públicas y privadas.
- Promover iniciativas de políticas, programas y proyectos ante el Gobierno Provincial de Huanta, Gobierno Regional de Ayacucho en materia de juventudes.

ARTÍCULO 4.- Funciones:

El Concejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Huanta, tiene las siguientes **funciones**:

- Velar por los derechos e intereses de las y los adolescentes y jóvenes de la provincia de Huanta a alcanzar un desarrollo integral, pleno y digno, generándoles oportunidades para su inclusión, participación activa en lo social, económico, ambiental, institucional y cultural, fortaleciendo el respeto a los derechos humanos y del Estado Democrático.
- Aprobar el Plan de Desarrollo Provincial de la Juventud- Agenda Joven.

Juntos hacemos más!